

## **RESOLUCION CONJUNTA GENERAL S.E. y PyME/A.F.I.P.**

**4.050/17**

**Buenos Aires, 12 de mayo de 2017**

**B.O.: 16/5/17**

**Vigencia: 1/6/17**

**Micro, pequeñas y medianas empresas. Registro de MiPyMEs. Certificado MiPyME. [Res. S.E. y PyME 38/17](#). Presentación de estados contables a través de Internet mediante transferencia electrónica de datos. Utilización de la Clave Fiscal.**

**Art. 1** – Impleméntase un procedimiento de facilitación y simplificación para que las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMEs, creado por la Res. S.E. y PyME 38, de fecha 13 de febrero de 2017, del Ministerio de Producción, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, puedan presentar sus estados contables en un mismo acto, ante la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del citado Ministerio y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, a través de un servicio web sustentado en la plataforma tecnológica y en el procedimiento de autenticación de usuarios, de la citada Administración Federal, la cual será la entidad administradora de dicho servicio.

**Art. 2** – A los fines dispuestos por el artículo precedente, se considerarán los estados contables que resulten exigibles por los organismos de control correspondientes, confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes y debidamente certificados por contador público independiente, con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o entidad que ejerce el control de su matrícula, añadiendo la memoria y el informe del auditor respectivos.

**Art. 3** – La presentación de los estados contables se efectuará mediante transferencia electrónica de datos de acuerdo con el procedimiento establecido por la Res. Gral. A.F.I.P. 1.345, de fecha 27 de setiembre de 2002, entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Economía, y sus normas modificatorias y complementarias, ingresando al servicio denominado “Presentación Unica de Balances (PUB)” del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gob.ar>), a cuyos fines se utilizará la “Clave Fiscal” habilitada con nivel de seguridad 2 como mínimo, obtenida en los términos de la Res. Gral. A.F.I.P.

3.713, de fecha 21 de enero de 2015, entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sus modificatorias.

La información transmitida conforme lo dispuesto por el párrafo anterior se considerará presentada ante los organismos mencionados en el art. 1 de la presente medida, resultando éstos responsables de dichos datos en sus respectivos ámbitos de competencia con los alcances y en el marco de las facultades que le corresponden a cada uno de ellos.

Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán manifestar su consentimiento expreso a fin de que la entidad administradora del sistema ponga dicha información –que integra el Registro de Empresas MiPyMEs– a disposición de otras entidades públicas o privadas debidamente identificadas. A tales efectos, las empresas deberán designar los organismos correspondientes, y otorgar su consentimiento para cada caso en particular, según el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Art. 4** – El suministro de los estados contables se realizará por cada período fiscal y deberá efectuarse hasta el último día del sexto mes siguiente al de cierre del ejercicio comercial correspondiente.

**Art. 5** – La presentación de los estados contables, en los términos del art. 3 de la presente resolución, respecto de los sujetos mencionados en el art. 1 de la presente medida, suplirá la obligación dispuesta por el inc. c) del art. 4 de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.077, de fecha 8 de abril de 2011, entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sus normas complementarias.

**Art. 6** – Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán suministrar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, y a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de vigencia del presente acto mediante el servicio “Presentación Unica de Balances (PUB)” del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, podrán brindar su consentimiento para que la citada Administración Federal ponga a disposición de la referida Secretaría –mediante el aludido servicio– aquellos estados contables que hubieran sido presentados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución, de conformidad con la Res. Gral. A.F.I.P. 3.077/11 y sus normas complementarias.

Idéntica opción a la indicada en los párrafos anteriores del presente artículo tendrán aquellas empresas que se encuentren en trámite de inscripción en el Registro de

Empresas MiPyMEs por los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados con anterioridad a dicha inscripción.

**Art. 7** – Las disposiciones de la presente resolución conjunta entrarán en vigencia el día 1 de junio de 2017.

**Art. 8** – De forma.